

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA**SECRETARÍA GENERAL****COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA****Resolución de insostenibilidad 6337**

Por la presente le comunico que en su reunión de fecha viernes, 16 de noviembre de 2012, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Toledo ha dictado la siguiente resolución:

Con fecha 5 de julio de 2001, se recibió en esta Comisión, solicitud de asistencia jurídica gratuita presentada por María Antonia Palomo Basco, con N.I.F. número 51371201B, y domicilio en calle Las Largas, número 33, 45212-Lominchar (Toledo), para la presentación de un procedimiento daños y perjuicios obligación de hacer (reparación), seguido en el Juzgado Decano de los de Illescas.

El día 26 de septiembre de 2001, Juan Manuel Uceda Humanes a través del Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo presenta escrito manifestando la insostenibilidad de la pretensión de María Antonia Palomo Basco.

Esta Comisión tras el estudio del expediente y a la vista de los informes remitidos por el Ilustre Colegio Oficial de Abogados de Toledo el 2 de septiembre de 2011 y por la Fiscalía Provincial el 5 de julio de 2012, acuerda declarar la insostenibilidad de la pretensión deducida por María Antonia Palomo Basco.

Esta resolución puede ser impugnada por escrito, de forma motivada, y sin necesidad de intervención de Letrado, en el plazo de cinco días hábiles (excluyendo del cómputo los festivos) desde su notificación o, en su defecto, desde que haya sido conocida por cualquiera de los legitimados para interponerla, ante la Secretaría de esta Comisión, sita en esta Delegación del Gobierno, siendo en ese caso remitida para su resolución junto con todo el expediente correspondiente a la resolución impugnada, y una certificación de ésta, al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano para su reparto, si el procedimiento no se hubiera iniciado, teniendo en cuenta que éstos pueden imponer a quien hubiera impugnado de manera temeraria o con abuso de derecho, una sanción pecuniaria de 30,00 a 300,00 euros (artículo 20 de la Ley 1 de 1996).

Toledo 22 de noviembre de 2012.-El Secretario, Francisco Javier Acitores Durán.

N.º I.-4559